

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001334066 2021 – 00036– 00
DEMANDANTE:	LIGIA MARLEN AGUILAR PARDO C.C. 23.781.629
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por la señora **LIGIA MARLEN AGUILAR PARDO** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)**. A fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al DIRECTOR de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), o a quien ejerza la representación legal de dicha entidad, de la presente acción constitucional.
- 2.- **REMÍTASE** a la parte accionada la demanda de tutela y sus anexos a través de este medio electrónico, para que en el término de **dos (2) días**, allegue la información sobre la cual gravita la presente tutela y ejerza su derecho de defensa.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

PROCESO:	110013340662020 – 00057 – 00
DEMANDANTE:	FLOR MARINA LÓPEZ CLAVIJO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA
ACCIÓN:	TUTELA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ff6077f0357e0563330c269592c499457d15704a0ef3be39bbbd790ff3a79a3

Documento generado en 22/02/2021 04:02:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>